



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNOS DE LA PRESENTACIÓN
Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación
Nit:800.018.761-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	No.	FECHA
		3.2025.032	NOVIEMBRE 14 DE 2025
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATANTE			
NOMBRE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNOS DE LA PRESENTACIÓN		
NIT	800018761-8		
DIRECCIÓN	Carrera 1 No 62-62 Barrio Jordán		
E-mail	tesoreria@exalumnaspresentacion.edu.co		
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE:	YULY PAOLA ORTIZ GONZALEZ		
C.C / NIT No.	1.097.406.814		
DIRECCIÓN:	Cr 18 M sur # 155 – 300 conjunto Carmín		
CIUDAD:	Ibagué		
TELEFONO	3219500182	E-mail	ortizgonzalezpaola@gmail.com
VALOR	Tres millones doscientos mil pesos M/cte. (\$3.200.000,00.)		
PLAZO	Tres (03) días hábiles		
OBJETO	“Contratar la prestación de servicios para el mantenimiento preventivo, correctivo y recarga de los extintores portátiles contra incendios, propiedad de la IET exalumnas de la presentación, asegurando su óptimo estado de funcionamiento de acuerdo con la normatividad técnica vigente.”		
FORMA DE PAGO	La Institución Educativa Técnica Exalumnas De La Presentación, pagara al contratista la suma: Tres millones doscientos mil pesos M/cte. (\$3.200.000,00.) contra entrega del servicio prestado, previa presentación de la factura y/o documento equivalente, informe de gestión y registro fotográfico ante el contratante y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social.		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CÓDIGO	RUBRO	FUENTE
	2.1.2.02.02. 008.07.01	Mantenimiento Mobiliario y Equipo	Recursos Propios

JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.364.816, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Técnica



Exalumnas de la Presentación de Ibagué, facultado como Ordenador del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, debidamente autorizado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa Técnica Exalumnas de la Presentación, NIT No. 800018761-8, y YULY PAOLA ORTIZ GONZALEZ, identificada con C.C No. 1.097.406.814 , que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** Contratar la prestación de servicios para el **mantenimiento preventivo, correctivo y recarga** de los extintores portátiles contra incendios, propiedad de la IET exalumnas de la presentación, asegurando su óptimo estado de funcionamiento de acuerdo con la normatividad técnica vigente. Lo anterior de conformidad con los Estudios del Sector, las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **Parágrafo:** El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la capacidad, idoneidad y experiencia del CONTRATISTA para la ejecución del objeto del contrato. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA EXALUMNOS DE LA PRESENTACIÓN, pagará al CONTRATISTA la suma de Tres millones doscientos mil pesos M/cte. (\$3.200.000,00.). contra entrega del servicio prestado, previa presentación de la factura y/o documento equivalente, informe de gestión y registro fotográfico ante el contratante y los debidos soportes del cumplimiento a la seguridad social. **Parágrafo:** El presente contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia siempre y cuando sea conveniente y favorable para la Institución. **TERCERA: PLAZO:** el objeto contractual será ejecutado en un término de tres (03) días hábiles, contados a partir de la formalización del mismo. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - El contratista se obliga para con la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNOS DE LA PRESENTACIÓN: a) cumplir con todas las responsabilidades enunciadas en el objeto del presente contrato, los equipos a efectuar el mantenimiento y recarga son:

ÍTEM	CONCEPTO	CANT	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	extintor multipropósito ABC de 10 libras (mantenimiento general y recarga con polvo químico seco multipropósito, cambio de válvula, manómetro, empaquetas y tubo sifón)	12	\$ 142.500,00	\$ 1.710.000,00
2	extintor Solkaflam de 10 libras (mantenimiento general y recarga extintor Solkaflam (hcfc-123) es chcl2-cf3 (dichlorotrifluoroethane) cambio de válvula, manómetro, empaquetas y tubo sifón)	8	\$ 170.000,00	\$ 1.360.000,00
3	extintor de agua de 10 libras (mantenimiento y	1	\$ 130.000,00	\$ 130.000,00



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN

Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación

Nit:800.018.761-8

recarga. cambio de accesorios, cambio de válvula, manómetro, empaquetas y tubo sifón)	TOTAL	\$ 3.200.000,00
--	-------	-----------------

b) Atender las sugerencias y observaciones emitidas por el supervisor del contrato. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA** se compromete a) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. b) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. c) Realizar la supervisión del contrato. **QUINTA.**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. La entrega de los pagos a que se obliga la entidad se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al **código:** 2.1.2.02.02.008.07.01 Del rubro **MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA** de la vigencia 2025. **SEXTA:- GARANTÍAS** Por la naturaleza del servicio a ser contratado, mediante contrato de prestación de servicios que tal virtud no configura en ningún caso vínculo laboral alguno con la Institución Educativa, la cuantía de dichos servicios y las nuevas disposiciones de la Ley 1150 de 2007 artículo 7, por la cuantía por la naturaleza de las obligaciones y la forma de pago dicha contratación, la entidad se abstendrá de exigir al contratista la constitución de pólizas de cumplimiento pues los riesgos que se estiman en la no prestación a desempeñar las actividades asignadas o el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el supervisor del contrato no certificará el cumplimiento del mismo, situación que conlleva a la no cancelación de las cuentas que presenta el contratista. Adicionalmente la entidad se reserva el derecho de hacer efectivas las multas y cláusulas penales permitidas, la caducidad del contrato por incumplimiento o la liquidación unilateral del mismo.

SEPTIMA: - SUPERVISIÓN Sera ejercida, por Javier Ecid Vásquez Rodríguez, Rector de la Institución, quien podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **OCTAVA. - RESPONSABILIDAD.** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a EL CONTRATANTE de realizar la respectiva acción de repetición en caso de sanción de carácter pecuniario hacia el mismo. **NOVENA: - CADUCIDAD.** La institución Educativa podrá declarar la caducidad administrativa de éste cuando se configure cualquiera de las causales contempladas por la Ley 80 de 1.993. **DECIMA: - CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a ningún título sin autorización escrita otorgada previamente por la Rectoría de la Institución Educativa, no obstante, la de ejecución del trabajo de campo podrá ser apoyada en una persona asignada por el Contratista, sin que esto signifique delegación de responsabilidad. **DECIMA PRIMERA: - INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta



autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. **DECIMA SEGUNDA: - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMA TERCERA: -PROTECCIÓN DE DATOS** con fundamento en la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1377 de 2013, el CONTRATISTA autoriza a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, para consultar sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales ante los organismos pertinentes. Así como lo faculta para recibir información vía electrónica y darse por notificado en debida forma. **DECIMA CUARTA: - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Ibagué y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: EL CONTRATANTE: La Insti. Educa. EXALUMNOS DE LA PRESENTACION en la carrera 1^a No. 62- 62 Barrio Jordán Municipio de Ibagué, EL CONTRATISTA en: Cr 18 M sur # 155 – 300 conjunto Carmín. **DÉCIMA QUINTA: - NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO** Atendiendo a que el objeto a contratar corresponde a un **mantenimiento preventivo, correctivo y recarga** de los extintores portátiles contra incendios, propiedad de la IET exalumnas de la presentación, la modalidad de contratación aplicable, es la de contratación de qué trata la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015. **DÉCIMA SEXTA: - DOCUMENTOS** El presente contrato contiene los siguientes: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. **DÉCIMA SÉTIMA: - EJECUCIÓN:** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARAGRAFO 1.** El proponente debe tener en cuenta el acuerdo N°017 de 2020, por medio del cual se crea la tasa Pro-Deporte y recreación en el municipio de Ibagué y se dictan otras disposiciones, el cual equivale al 2% del valor total del contrato, y será retenido por el agente recaudador, en los casos que se aplique. Así mismo el Concejo Municipal expidió el Acuerdo 001 DE MARZO 4 DE 2024, en el cual el CONTRATISTA deberá cancelar sobre el valor total del contrato y sus adiciones si las hubiere: a) Uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA;** b) Dos por ciento (2%) por concepto de **PROANCIANOS**, cuyo valor se deducirá del valor a cancelar en su primer pago. **DÉCIMA OCTAVA: -**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EXALUMNAS DE LA PRESENTACIÓN
Res. Aprobación 002968 del 15 de noviembre 2023 de la Secretaría de Educación
Nit:800.018.761-8

PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.

CONTRATANTE

JAVIER ECID VASQUEZ RODRIGUEZ.
Rector

Proyecto: Hector David Gonzalez
Auxiliar Administrativo

Reviso: Ma. Fanny Meléndez Diaz
Asesoría Apoyo a la Gestión

CONTRATISTA

Paola Ortiz

YULY PAOLA ORTIZ G.
CC No. 1.097.406.814